



**VISTO**: el expediente F.E. N° 30/07, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACIÓN CESIÓN A FAVOR DE GLISUD S.A."; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una presentación realizada por el Sr. Abel Zanarello, a través de la cual pretende que este organismo de control realice una investigación tendiente a que se proceda a dejar sin efecto la cesión de deuda a favor de Glisud S.A. (realizada en el marco del Fondo Residual Ley 478), por las razones que expone, a la par que manifiesta su intención de acogerse a la Ley Provincial Nº 692 de refinanciación de deudores.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. Nº ¶ 4 /07, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí integramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que he arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

## EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la incompetencia de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el asunto planteado por el Sr. Abel Zanarello, ello por los motivos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial, remitiendo a tal fin copia certificada del Expte. F.E. N° 30/07.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARD PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia certificada del Expte. F.E. N° 30/07 al Ministerio Público Fiscal a los fines y por las razones expuestas en el Dictamen F.E. N° \$\langle 4\07.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer el archivo del expediente F.E. Nº 30/07 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente, del Dictamen F.E. N° ¶ 4 /07 y del Dictamen F.E. N° 13/06, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia; a la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial y al denunciante. Pase para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO Nº 32 /07.-

Ushuaia,2 1 MAY0 2007

VIRGINO J. MARTINEZ DE SUCRE FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur